
Orden de 28-12-2007, de la Consejería de Bienestar Social, de actualización de cuantías de las ayudas económicas a familias numerosas reguladas por el Decreto 126/2006, de 26 de diciembre y a personas en estado de viudedad, reguladas por el Decreto 128/2006, de 26 de diciembre.

El Decreto 126/2006, de 26 de diciembre, regula las ayudas a familias numerosas, en tanto que el Decreto 128/2006, de 26 de diciembre, regula las ayudas económicas a personas en estado de viudedad.

La Disposición Final Segunda de ambos Decretos establece la posibilidad de revisar las cuantías y los límites de ingresos tenidos en cuenta para la concesión de estas ayudas mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de la habilitación establecida por la mencionada Disposición Final Segunda resulta procedente llevar a cabo una actualización de las cuantías de estas ayudas, con el objetivo de adaptarlas a la evolución del coste de la vida, teniendo en cuenta asimismo que dicha cuantía no se incrementó durante el año 2007.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el art. 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y previo informe del Servicio de Asesoramiento y Desarrollo Normativo de la Consejería de Bienestar Social,

Dispongo

Artículo único.- Actualización de las ayudas económicas a familias numerosas y a personas en estado de viudedad.

El importe de las ayudas económicas a familias numerosas reguladas por el Decreto 126/2006, de 26 de diciembre y de las ayudas a personas en estado de viudedad, reguladas por el Decreto

128/2006, de 26 de diciembre se establece en 35 euros mensuales por hijo, a las familias que cumplan los requisitos establecidos respectivamente en los citados Decretos en función de la modalidad de ayuda.

Disposición Final Primera.- Las menciones que se realizan en el Decreto 126/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a familias numerosas y 128/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a personas en estado de viudedad a los Servicios de Familia de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social y a la Dirección General de la Familia, se entenderán realizadas a los Servicios de Prestaciones de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social y a la Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Disposición Final Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008.

Toledo, 28 de diciembre de 2007

El Consejero de Bienestar Social
TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ

Orden de 28-12-2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las bases y se convocan Ayudas de Emergencia Social en Castilla-La Mancha para 2008.

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas a favor de colectivos desfavorecidos y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, en desarrollo de las previsiones establecidas en la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, establece la regulación de las prestaciones a que hace referencia su título. Entre ellas destacan las que tienen por objeto atender situaciones de emergencia social para hacer frente a gastos específicos de carácter básico como son los de alimentación, salud, vestido y uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Si bien es cierto que a lo largo de los años son muchos los ciudadanos castellano-manchegos que se han beneficiado de estas prestaciones reguladas por normas específicas en cada

momento, no lo es menos que, al afectar a necesidades básicas, constantemente se producen situaciones que las demandan.

La Disposición Final del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, citado, confiere a la Consejería de Bienestar Social la facultad de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y por el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la ley 9/2006 de 21 de diciembre y previo informe del Servicio de Asesoramiento y desarrollo normativo de la Consejería de Bienestar Social, procede efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes:

Bases:

Primera: Objeto y Modalidades.

1.- La presente orden tiene por objeto regular las bases y convocar Ayudas de Emergencia Social para 2008.

Se entiende por Ayuda de Emergencia Social, una prestación económica no periódica de carácter subvencional para hacer frente a gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud y vestido.

2.- Igualmente son objeto de la Ayuda de Emergencia Social los gastos que resulten imprescindibles para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y corte de suministros básicos. Los gastos estarán provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles.

3.- La presente Orden tiene también por objeto la regulación de las Ayudas destinadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor. Dentro de ellas, la ayuda para que un emigrante pueda retornar tendrá como objeto su retorno y se hará a través de entidad que le facilite el medio de traslado. Se entenderá por emigrante a retornar, a efectos de esta Orden, aquella persona que, habiendo tenido vecindad en territorio de Castilla-La Mancha, pretende retornar y fijar su residencia en algún